



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia Caquetá, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 158

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : DIEGO GONZÁLEZ VARGAS
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO : 18-001-33-31-002-2013-01050-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho procederá a obedecer lo resuelto por el superior, y señalará fecha y hora para la continuación de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en auto del 14 de noviembre de 2017.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **20 DE ABRIL DE 2018 A LAS 09:00 AM** para llevar a cabo la continuación de la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

TERCERO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 1510

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : BENJAMIN JIMÉNEZ CERÓN Y OTROS
**DEMANDADO : CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIÓN-
CAPRECOM E.P.S Y OTROS**
RADICADO : 18-001-33-33-753-2014-00111-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **10 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10:00 AM**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **DAMIAM FERNANDO GARCIA DIAZ** identificado con CC. 1.117.486.487 y TP 205.172 del CS de la J, para que obre en calidad de apoderado de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A para los fines y en los términos del poder conferido visible a folio 315 del cuaderno principal.

CUATRO: RECONOCER personería al profesional del derecho EDWIN ALFONSO VARGAS NARVAEZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.117.493.113 y portador de la TP No 206.164 del CS de la J como apoderado sustituto de CLINICA MEDILASER S.A, para los fines y en los términos de la sustitución debidamente conferida por el apoderado principal visible a folio 350 del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1506

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : YOINER PERDOMO PUENTES
DEMANDADO : NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00450-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **10 DE ABRIL DE 2018 A LAS 09:30 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **JOSÉ LUIS OSPINA SÁNCHEZ** identificado con CC. 91.519.190 y TP 229.933 del CS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la **NACIÓN-MINISTERIO DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL** para los fines y en los términos del poder conferido visible a folio 142 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTAD-1498

Florencia, 02 MAR 2018

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : JONATHAN ARENAS JIMENEZ
DEMANDADO : NACIÓN- MINDEFENSA- EJÉRCITO NAL.
RADICADO : 18-001-33-33-753-2014-00146-00
ASUNTO : FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **05 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10:00 AM** para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1504

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : GLORIA INÉS ROBLEDO Y OTRO
DEMANDADO : NACIÓN- MINDEFENSA
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00193-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **13 DE ABRIL DE 2018 A LAS 09:00 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **JOSÉ LUIS OSPINA SÁNCHEZ** identificado con CC. 91.519.190 y TP 229.933 del CS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la **NACIÓN-MINISTERIO DEFENSA** para los fines y en los términos del poder conferido visible a folio 92 del cuaderno principal.

CUATRO: QUINTO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **JAIRO EULICES PORRAS LEÓN** identificado con CC. 14.227.203y TP 123.624 del CS de la J, para que obre en calidad de apoderado sustituto de la parte actora para los fines y en los términos del poder de sustitución conferido visible a folio 104 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1505

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : MARÍA INÉS RAMIREZ DE CARVAJAL Y OTRO
DEMANDADO : NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00260-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **10 DE ABRIL DE 2018 A LAS 09:00 AM** para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho **ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO**, identificada con cédula de ciudadanía No 40.611.849 y portadora de la TP No. 184.525 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, y como sustituta a la abogada **MARÍA VICTORIA PACHECO MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No 51.675.291 y portadora de la TP No. 70.114 del HCS de la J.

CUATRO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **JAIRO EULICES PORRAS LEÓN** identificado con CC. 14.227.203y TP 123.624 del CS de la J, para que obre en calidad de apoderado sustituto de la parte actora para los fines y en los términos del poder de sustitución conferido visible a folio 104 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 1486

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : HAIVER ANDRÉS GARCÍA PINEDA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00752-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **05 DE ABRIL DE 2018 A LAS 9:30 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.117.487.759 y portador de la TP No. 180.489 del HCS de la J para que obre en calidad de apoderado de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL para los fines y en los términos del poder conferido visible a folio 130 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 1489

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : MARICELA VALDERRAMA OSPINA Y OTROS
DEMANDADO : FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y RAMA JUDICIAL
RADICADO : 18-001-33-33-002- 2015-00460-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **16 DE ABRIL DE 2018 A LAS 09: 00 AM**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **CONSTANZA ELENA APARICIO ESCAMILLA** identificado con CC. 51.694.950 y TP 85.112 del CS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para los fines y en los términos del poder conferido visible a folio 126 del cuaderno principal.

CUATRO: ACEPTAR la renuncia al poder de la apoderada de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** abogada **ERIKA CASTAÑO PUENTES** identificada con CC. 40.777,220 y TP 48.006 del CS de la J, renuncia visible a folio 130-135 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTAD-1479

Florencia, 02 MAR 2018

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : CARLOS AUGUSTO PINZÓN MOSCOSO
DEMANDADO : INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO “
INPEC” Y OTRO
RADICADO : 18-001-33-33-33-2013-00610-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **13 DE ABRIL DE 2018 A LAS 09:30 AM** para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder del apoderado de la **PARTE ACTORA** abogado **JOSÉ ALFREDO ROJAS PEREZ** identificado con CC. 94.495.746 y TP 48.006 del CS de la J, renuncia visible a folio 245-246 del cuaderno principal N° 2.

CUATRO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **JOSÉ LUIS LARA ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No 17.690.116 y portador de la TP No. 182.031 del HCS de la J, para los fines y en los términos del poder conferido visible a folio 245 del cuaderno principal.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **LORETH VIVIANA ROJAS MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.119.210.269 y portador de la TP No. 205.312 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderada de **CAPRECOM LIQUIDADO**, para los fines y en los términos del poder conferido visible a folio 255 del cuaderno principal N° 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1507

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : VILLANERY CORREA NARVAEZ
DEMANDADO : NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00229-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **04 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10:00 AM** para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 1490

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : YESID MOLANO FERRER Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y RAMA JUDICIAL
RADICADO : 18-001-33-31-902-2015-00150-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **12 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10:00 AM** para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia Caquetá, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 168

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD
DEMANDANTE : COOMOTOR FLORENCIA LTDA
DEMANDADO : MUNICIPIO DE FLORENCIA
RADICADO : 18-001-33-33-003-2017-00159-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **17 DE ABRIL DE 2018 A LAS 09:30 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho KLISMAN ROGETH CORTÉS BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No 1.117.523.093 y portador de la TP No. 238.194 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado del MUNICIPIO DE FLORENCIA.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho LUIS ANIBAL CALDERÓN ANTURY, identificado con cédula de ciudadanía No 17.658.412 y portador de la TP No. 160.091 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la empresa CYBERBUS SAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTAD-1479

Florencia, 02 MAR 2018

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : ABELINO MORALES SÚAREZ
DEMANDADO : NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- ÉJERCITO NACIONAL
RADICADO : 18-001-33-33-02-2013-00899-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

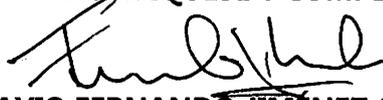
DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **06 DE ABRIL DE 2018 A LAS 09:00 AM** para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **HECTOR ALFONSO GUTIERREZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.004.538.604 y portador de la TP No. 283.696 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado del señor **HUGO ALIRIO NARVAEZ LOPEZ**, para los fines y en los términos del poder conferido visible a folio 30 del cuaderno llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA
Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1500

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : MIRYIAM BEDOYA LOAIZA
DEMANDADO : MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA- CAQUETÁ
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00763-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **12 DE ABRIL DE 2018 A LAS 09:30 AM** para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho ROGELIO ANDRES RODRIGUEZ MARROQUIN, identificado con cédula de ciudadanía No 14.297.481 y portador de la TP No. 243.991 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado del Municipio de San José del Fragua a su vez se acepta la renuncia al cargo de conformidad con el memorial obrante a folio 277 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia Caquetá, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 167

MEDIO DE CONTROL : CONTROVERSIA CONTRACTUALES
DEMANDANTE : MARCO ANTONIO VIRGEN LUJÁN
DEMANDADO : UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00673-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **19 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10:00 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho FERNANDO VARGAS SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No 17.642.737 y portador de la TP No. 91.870 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia Caquetá, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 166

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : JHON EDILSON ROMERO GONZÁLEZ Y OTROS
DEMANDADO : RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00717-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **17 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10:00 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho CONSTANZA ELENA APARICIO ESCAMILLA, identificada con cédula de ciudadanía No 51.694.950 y portadora de la TP No. 85.112 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y como apoderada sustituta a la abogada ANA LUCRECIA VALENZUELA ACUÑA identificada con cédula de ciudadanía No. 24.070.033 y TP 136.789 del CS de la J.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho JUAN CARLOS REYES MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No 16.188.383 y portador de la TP No. 174.935 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la RAMA JUDICIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia Caquetá, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 165

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : OSCAR ALEXANDER BONILLA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00449-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **20 DE ABRIL DE 2018 A LAS 09:30 AM** para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **JOSÉ LUIS OSPINA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.519.190 y portador de la TP No. 229.933 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia Caquetá, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 161

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : LUIS EDUARDO TORRES GARCÍA
DEMANDADO : CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00650-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **17 DE ABRIL DE 2018 A LAS 09:00 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho JORGE ANDRÉS BARRERA CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía No 74.183.763 y portador de la TP No. 152.053 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la Contraloría General de la República.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia Caquetá, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 162

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : NELSON SUÁREZ CANO
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00671-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **16 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10:00 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho JOSÉ LUIS OSPINA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 91.519.190 y portador de la TP No. 229.933 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia Caquetá, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 163

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : CESAR OSWALDO PLATA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00885-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **23 DE ABRIL DE 2018 A LAS 09:30 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho Diego Mauricio Barrera Carrillo, identificado con cédula de ciudadanía No 5.822.563 y portador de la TP No. 150.285 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia Caquetá, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 157

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : CARLOS EDURADO SEPÚLVEDA REINOSO Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00886-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **18 DE ABRIL DE 2018 A LAS 09:30 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho CONSTANZA ELENA APARICIO ESCAMILLA, identificada con cédula de ciudadanía No 51.694.950 y portadora de la TP No. 85.112 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y como apoderada sustituta a la abogada ERIKA CASTAÑO PUENTES identificada con cédula de ciudadanía No. 40.777.220 y TP 248.006 del CS de la J.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho JUAN CARLOS REYES MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No 16.188.383 y portador de la TP No. 174.935 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la RAMA JUDICIAL, conmítese para que aporte los soportes del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia Caquetá, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 156

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : HENRY ZAMBRANO GÓMEZ Y OTROS
DEMANDADO : INVÍAS
RADICADO : 18-001-33-31-902-2015-00110-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **18 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10:00 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho JHOINER ARLEY MEJÍA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No 7.715.262 y portador de la TP No. 148709 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de INVÍAS.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho EDNA ROCÍO HOYOS LOZADA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.117.506.005 y portadora de la TP No. 204.471 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderada de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia al poder del abogado LUIS ALVEIRO QUIMBAYA RAMÍREZ como apoderado de todos los demandantes.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado de los demandantes HENRY ZAMBRANO GÓMEZ, JOSEPH DANIEL ZAMBRANO GARCÍA, PAOLA ANDREA GARCÍA RINCÓN, y JHON FREDY GÓMEZ, al abogado MARIO ALEJANDRO GARCÍA RINCÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 5826.091 y TP 154.033 del CSJ en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

SÈPTIMO: CONMÍNESE a los demandantes AIDA MERY MARÍA GÓMEZ DE ZAMBRANO Y JOSE FARID ZAMBRANO para que otorguen poder y designen abogado para su representación judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia Caquetá, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 158

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : CARLOS MANUEL GARCIA ROJAS
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00797-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **18 DE ABRIL DE 2018 A LAS 09:00 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho JOSÉ LUIS OSPINA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 91.519.190 y portador de la TP No. 229.933 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia Caquetá, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 159

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : FRAY FRANCISCO TORO Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00712-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **19 DE ABRIL DE 2018 A LAS 09:30 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho JOSÉ LUIS OSPINA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 91.519.190 y portador de la TP No. 229.933 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia Caquetá, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 160

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : VICTOR HUGO LEÓN OVALLE
DEMANDADO : MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00915-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **19 DE ABRIL DE 2018 A LAS 09:00 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho SWTHLANA FAJARDO SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 40.770.418 y portadora de la TP No. 83.440 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderada del Municipio de La Montañita Caquetá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1501

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : ESPERANZA RAMIREZ LOAIZA
DEMANDADO : NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y RAMA JUDICIAL
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00333-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **12 DE ABRIL DE 2018 A LAS 09:00 AM** para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **CONSTANZA ELENA APARICIO ESCAMILLA** identificado con CC. 51.694.950 y TP 85.112 del CS de la J, para que obre en calidad de apoderada de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para los fines y en los términos del poder conferido visible a folio 88 del cuaderno principal.

CUATRO: ACEPTAR la renuncia al poder de la apoderada de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** abogada **ERIKA CASTAÑO PUENTES** identificada con CC. 40.777,220 y TP 48.006 del CS de la J, renuncia visible a folio 108-113 del cuaderno principal .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1511

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : EINAR ÁLVAREZ CÁRDENAS Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN- MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00104-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

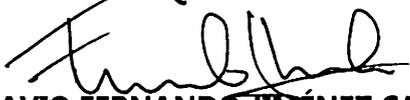
DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **11 DE ABRIL DE 2018 A LAS 09:30 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **JOSÉ LUIS OSPINA SÁNCHEZ** identificado con CC. 91.519.190 y TP 229.933 del CS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la **NACIÓN-MINISTERIO DEFENSA** para los fines y en los términos del poder conferido visible a folio 92 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA
Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1512

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : ELKIN DE JESUS OSORNO GUERRA
DEMANDADO : NACIÓN- MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00728-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **11 DE ABRIL DE 2018 A LAS 09:00 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **MANUEL ALEJANDRO SABOYA GONZALEZ** identificado con CC. 1.117.487.759 y TP 180.489 del CS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la **NACIÓN-MINISTERIO DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL** para los fines y en los términos del poder conferido visible a folio 58 del cuaderno principal.

NÓTIQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1509

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : JAVIER BERMÚDEZ CARVAJAL Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y RAMA JUDICIAL
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00435-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **04 DE ABRIL DE 2018 A LAS 09:30 AM** para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **CONSTANZA ELENA APARICIO ESCAMILLA** identificado con CC. 51.694.950 y TP 85.112 del CS de la J, para que obre en calidad de apoderada de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para los fines y en los términos del poder conferido visible a folio 415 del cuaderno principal N° 2.

CUATRO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **JUAN CARLOS REYES MURCIA** identificado con CC. 16.188.383 y TP 174.935 del CS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la **NACIÓN-RAMA JUDICIAL** para los fines y en los términos del poder conferido visible a folio 423 del cuaderno principal N° 2.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia al poder de la apoderada de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** abogada **ERIKA CASTAÑO PUENTES** identificada con CC. 40.777,220 y TP 48.006 del CS de la J, renuncia visible a folio 430-435 del cuaderno principal N° 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 1488

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : CÉSAR AUGUSTO PÉREZ RAMÍREZ Y OTROS.
DEMANDADO : NACIÓN- RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00807-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **16 DE ABRIL DE 2018 A LAS 9:30 AM** para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho **CONSTANZA ELENA APARICIO ESCAMILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No 51.694.950 y portadora de la TP No. 85.112 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y como apoderada sustituta a la abogada **ANA LUCRECIA VALENZUELA ACUÑA** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.070.033 y TP 136.789 del CS de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1513

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : JORGE ELIECER CABRERA CAICEDO
DEMANDADO : E.S.E HOSPITAL MARÍA INMACULADA
RADICADO : 18-001-33-31-902-2015-00092-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **11 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10:00 AM** para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho **JOHN JAIRO VARGAS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.782.298 y portador de la TP No. 222.842 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la E.S.E Hospital María Inmaculada a su vez se acepta la renuncia al cargo de conformidad con el memorial obrante a folio 300 del cuaderno principal.

CUATRO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho **AMANDA BERNAL MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No 40.778.778 y portador de la TP No. 174.563 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderada de la E.S.E Hospital María Inmaculada a su vez se acepta la renuncia al cargo de conformidad con el memorial obrante a folio 315 del cuaderno principal.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **JENNY CRISTINA ARDILA BUENDIA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.115.792.021 y portador de la TP No. 214.405 del HCS de la J para que obre en calidad de apoderado de la E.S.E Hospital María Inmaculada para los fines y en los términos del poder conferido visible a folio 318 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1512

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : HOBERTO MIGUEL MORALES CORREA
DEMANDADO : NACIÓN- INPEC
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00433-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **05 DE ABRIL DE 2018 A LAS 09:00 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: NO RECONOCER personería al profesional del derecho **CARLOS AUGUSTO ÁVILA ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No 79.600.589 y portador de la TP No 263.391 del CS de la J como apoderado del INPEC por allegar poder en copia simple como se logra evidenciar en folio 108 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 1508

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : OLMER ELIECER SALAZAR Y OTROS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ
RADICADO : 18-001-33-33-002- 2014-00088-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **06 DE ABRIL DE 2018 A LAS 09: 30 AM**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder de la apoderada del **MUNICIPIO DE PUERTO RICO** abogada **DIANA KARINA SILVA MAVESDY** identificada con CC. 1.117.499.125 y TP 188.198 del CS de la J, renuncia visible a folio 96-98 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA
Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1501

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : DIOVELIS ROCÍO DE ARMAS SÁNCHEZ Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y RAMA JUDICIAL
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00332-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **04 DE ABRIL DE 2018 A LAS 09:00 AM** para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **CONSTANZA ELENA APARICIO ESCAMILLA** identificado con CC. 51.694.950 y TP 85.112 del CS de la J, para que obre en calidad de apoderada de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para los fines y en los términos del poder conferido visible a folio 863 del cuaderno principal.

CUATRO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **JUAN CARLOS REYES MURCIA** identificado con CC. 16.188.383 y TP 174.935 del CS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la **NACIÓN-RAMA JUDICIAL** para los fines y en los términos del poder conferido visible a folio 885 del cuaderno principal N° 3.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia al poder de la apoderada de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** abogada **ERIKA CASTAÑO PUENTES** identificada con CC. 40.777,220 y TP 48.006 del CS de la J, renuncia visible a folio 899-904 del cuaderno principal N° 3.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNÁNDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 1489

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : SERVICIOS INTEGRALES EFECTIVOS S.A E.P.S
SERVINTEGRALES
DEMANDADO : SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00896-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **23 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10:00 AM** para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **JUAN JAIME RAMIREZ OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No 13.471.153 y portador de la TP No. 143.553 del HCS de la J para que obre en calidad de apoderado de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** para los fines y en los términos del poder conferido visible a folio 33 del cuaderno de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 1503

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : BEATRIS EUGENIA BURGOS FRANCO
DEMANDADO : NACIÓN-MINVIVIENDA Y OTROS
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00071-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **13 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10:00 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a los siguientes abogados:

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO:

Orlando Víctor Hugo Rocha Díaz, C.C. 4.137.373 y TP 148.773 del CS de la J.

FINDETER:

Gina Lorena Florez Silva, CC 36.311.588 y TP 146.569 del CS de la J.

COOVIFLORENCIA

Principal: Jorge Luis Lara Andrade CC 17.690.116 y TP 182.031 del CS de la J

Suplente: Norma Suleiza Mavesoy Polanco CC 40.077.339 y TP 182.214 del CS de la J

FONADE:

Gina Paola Sotelo Castiblanco CC 52.987.251 y TP 172.589 del CS de la J.

COMFACA:

Norbey Alexis Orozco Gonzalez CC. 93.290.779 y TP. N° 243.699 del CS de la J.

CUATRO: NO RECONOCER personería al profesional del derecho **JOHN JADER CASTRO MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía No 17.689.368 y portador de la TP No 243.699 del CS de la J como apoderado del Municipio de Florencia porque no

allegó con el poder los respectivos anexos que permitan determinar la representación legal del Municipio de Florencia.

QUINTO: No tener por contestada la demanda allegada por el apoderado de Comfaca por ser extemporánea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia Caquetá, 02 MAR 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 164

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : JHON FREDY SIGINDOY DORADO Y OTROS
DEMANDADO : RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00765-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **23 DE ABRIL DE 2018 A LAS 09:00 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho CONSTANZA ELENA APARICIO ESCAMILLA, identificada con cédula de ciudadanía No 51.694.950 y portadora de la TP No. 85.112 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y como apoderada sustituta a la abogada ERIKA CASTAÑO PUENTES identificada con cédula de ciudadanía No. 40.777.220 y TP 248.006 del CS de la J.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho JUAN CARLOS REYES MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No 16.188.383 y portador de la TP No. 174.935 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la RAMA JUDICIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, dos (02) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA-262

ASUNTO : **INCIDENTE DE DESACATO TUTELA**
INCIDENTANTE : **FABIOLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**
INCIDENTADO : **DIRECTORA UARIV**
RADICACIÓN : **18001-33-33-003-2018-00058-00**

Una vez agotado el incidente por desacato iniciado por la accionante **FABIOLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** contra la directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (en adelante UARIV) **YOLANDA PINTO DE GAVIRIA**, procede el despacho a emitir la decisión que ponga fin a este trámite sancionatorio.

ANTECEDENTES

Observa el despacho que mediante sentencia No. JTA-044 del 06 de febrero de 2018 se resolvió: **"PRIMERO: AMPARAR** el derecho fundamental de petición y al debido proceso la señora **FABIOLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.621.628, por lo expuesto en precedencia. **SEGUNDO: ORDENAR** a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, que en un plazo que no supere las 48 horas, realice el pago de la indemnización administrativa por desplazamiento forzado a que tiene derecho la señora **FABIOLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** y la cual estaba programada para ser cancelada el día 30 de noviembre de 2017 bajo el turno **No.GAC-171130.425...."**

Vencido el término concedido a la entidad accionada, el día 20 de febrero de 2018 la tutelante presentó memorial indicando que no se ha dado cumplimiento a la orden de tutela, solicitando el inicio del trámite sancionatorio por desacato.

Este despacho judicial el 20 de febrero de 2018 profirió auto de apertura de trámite incidental, a su vez requiriendo a la entidad accionada para que en un plazo que no superará las 48 horas, realice el pago de la indemnización administrativa por desplazamiento forzado a que tiene derecho la señora **FABIOLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** y la cual estaba programada para ser cancelada el día 30 de noviembre de 2017 bajo el turno N° GAC-171130.425.

Notificada la decisión, en el término otorgado para que la entidad accionada guarde silencio

Agotado el trámite del incidente de desacato y respecto a la sentencia C-367 de 2014, el despacho procede a evaluar la conducta asumida por el Director de la UARIV y determinará la procedencia o no de sancionar por desacato a orden judicial

CONSIDERACIONES

Una vez atribuida la competencia de la acción constitucional de tutela impetrada, y de conformidad con lo normado en el Decreto 2591 de 1991, que faculta al mismo juzgador para verificar el cumplimiento e iniciar trámite de desacato en caso de ser necesario, se plantea como problema jurídico si:

¿El Director de la UARIV debe ser sancionado por desacato a orden judicial, emitida por este despacho durante la acción constitucional de tutela?

El artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 dispone:

“ARTICULO 52.-Desacato. *La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.*

La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción”

La razón de ser del incidente de desacato, es la de evaluar la conducta asumida por el encargado de dar cumplimiento a la sentencia de tutela favorable a los intereses del accionante, para determinar si se ha cumplido a cabalidad con la orden, y se garantizó la cesación a la vulneración o amenaza del derecho protegido, en otras palabras si se efectivizó la decisión judicial.

Este inicio de un procedimiento sancionatorio, a voces de la Corte Constitucional tiene fundamento en lo siguiente:

“Así las cosas, después de proferida la sentencia de tutela que ordena el amparo de los derechos fundamentales, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla de manera pronta y oportuna, ya que de no hacerlo incurriría en una grave violación a la Carta Política y demás instrumentos internacionales. “Por una parte, en cuanto frustra la consecución material de los fines esenciales del Estado, como son la realización efectiva de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, el mantenimiento de la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Preámbulo, arts. 1° y 2°). Y por la otra, en cuanto dicha omisión contraría, además de las normas constitucionales que regulan la acción de tutela y el derecho infringido, también aquellas que reconocen en el valor de la justicia y en los derechos al debido proceso y al acceso efectivo a la administración de justicia, pilares fundamentales del modelo de Estado Social de Derecho (arts. 29, 86 y 230).”¹

¹ Corte Constitucional. Auto 064 del 15 de abril de 2013. MP Jorge Iván Palacio Palacio

En este orden de ideas, además de ser un instrumento sancionador, se ha considerado que la doble connotación del incidente de desacato implica no solo verificar el acatamiento de la tutela, sino además es el medio coercitivo para velar por el derecho fundamental amparado, porque su fin último no es la sanción sino el cumplimiento del fallo, la efectivización de los postulados constitucionales.

Acto seguido, es deber del juez, guiado por la decisión particular, determinar si para el caso en concreto se cumplió lo ordenado, se dio cabal acatamiento a la sentencia de tutela, y cesó la vulneración al derecho fundamental:

“Ahora bien, el ámbito de acción del juez que conoce el incidente de desacato no es ilimitado, en tanto está circunscrito a lo decidido en la sentencia, y en especial a la parte resolutive de la misma, la cual permite identificar los siguientes elementos; (i) a quién está dirigida la orden; (ii) cuál fue el término otorgado para ejecutarla; y (iii) cual es el alcance de la misma. Verificados los citados elementos, el juez del desacato podrá establecer si la orden judicial por él revisada fue o no cumplida por la autoridad y/o el particular, con lo cual puede adoptar la decisión de diferentes maneras. En primer lugar, dando por terminado el incidente por haber encontrado que el fallo cuyo incumplimiento se alega fue acatado en debida forma y de manera oportuna por el destinatario de la orden. En segundo término, de comprobar que subsiste el incumplimiento, debe continuar el trámite incidental, correspondiéndole “identificar las razones por las cuales se produjo, con el fin de establecer las medidas necesarias para proteger efectivamente el derecho, y si existió o no responsabilidad subjetiva de la persona obligada.”²

Así las cosas, este trámite no implica únicamente la revisión de los aspectos objetivos del cumplimiento, esto es, la verificación del destinatario de la orden, el vencimiento del plazo otorgado, el alcance de la orden, y el incumplimiento, sino además es su deber investigar las circunstancias propias, escuchar las razones del incumplimiento, evaluar la conducta asumida por el obligado, y solo mediante un estudio del comportamiento presuntamente trasgresor a la orden de tutela, puede adoptarse la decisión de fondo.

En efecto, debe mediar un procedimiento que salvaguarde el derecho de defensa y contradicción, que permita que el investigado pueda aportar y solicitar pruebas, presentar las justificaciones, e indicar las razones del presunto incumplimiento, para que el juez pueda sopesar lo ocurrido, evaluar la conducta asumida, determinar si es trasgresora de los derechos fundamentales invocados y se procede a emitir sanción, o se abstiene de hacerlo.

El análisis subjetivo de conducta, implica:

“Al ser el desacato una manifestación del poder disciplinario del juez, la responsabilidad de quien en él incurra es subjetiva, lo que indica que no puede presumirse la responsabilidad por el sólo hecho del incumplimiento sino que para que haya lugar a imponer la sanción se requiere comprobar

² Corte Constitucional. Sentencia T-1090/2012. MP Gabriel Eduardo Mendoza Martelo

la negligencia de la persona comprometida. Lo anterior es independiente de la sanción penal que por esa conducta le pueda ser atribuible al responsable y del delito de fraude a resolución judicial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto 2591 de 1991. Ahora bien, en lo referente al trámite del incidente de desacato, es decir el contemplado en el artículo 52 del Decreto 2591, la Corte Constitucional ha señalado que el texto transcrito dispone, toda la estructura procesal de la actuación que debe surtir se para la declaración de que una persona ha incurrido en desacato y la imposición de la correspondiente sanción, al determinarse el medio que debe utilizarse, esto es, el trámite de un incidente, el juez competente y el mecanismo para revisar y controlar la decisión sancionatoria.”³

La evaluación de los elementos en mención determinará si hay lugar a la imposición de la sanción por desacato a orden judicial de conformidad con los parámetros que la jurisprudencia ha fijado:

“En conclusión, el juez que conoce del desacato debe verificar:

-Si efectivamente se incumplió la orden de tutela; si aquél fue total o parcial, identificando las razones por las cuales el obligado desconoció el referido fallo para establecer las medidas necesarias orientadas a proteger efectivamente el derecho.

-Si existió o no responsabilidad subjetiva de la persona obligada y

-Finalmente, en caso de comprobarse responsabilidad en el incumplimiento, deberá imponer la sanción adecuada - proporcionada y razonable - a los hechos.

Adicionalmente, debe destacarse que cuando se evalúa si existió o no el desacato, el juez debe considerar las circunstancias excepcionales de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad jurídica o fáctica para cumplir, ello desde la perspectiva de la buena fe de la persona obligada. En este contexto, conviene recordar que la Corte ha señalado que no es posible imponer una sanción por desacato si la orden de tutela no es precisa, bien porque no se determinó quién debe cumplirla o su contenido es difuso o si el obligado trató de cumplirla pero no se le dio oportunidad de hacerlo.⁴

Del caso en concreto.

Este despacho amparó el derecho de petición de la señora **FABIOLA RODRÍGUEZ ROGRÍGUEZ**, y ordenó a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, que en un plazo que no supere las 48 horas, realice el pago de la indemnización administrativa por desplazamiento forzado a que tiene derecho la señora **FABIOLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** y la cual estaba programada para ser cancelada el día 30 de noviembre de 2017 bajo el turno **No.GAC-171130.425**.

³ Corte Constitucional. Sentencia T-399/2013

⁴ Corte Constitucional. Sentencia T-280A/2012

Prosiguiendo los lineamientos de la Corte Constitucional, es pertinente indicar que existe claridad frente a la entidad sobre la cual se impartió la orden, en este caso a la UARIV a través de su representante legal, así mismo que el término concedido feneció, y que existe incumplimiento al fallo porque hasta la fecha no se ha recibido respuesta de la entidad que acredite lo contrario.

Establecidos los parámetros objetivos de la sanción por desacato, procede el despacho a evaluar el aspecto subjetivo, es decir el dolo o la culpa de quien representa la entidad en el acatamiento de la orden de tutela.

Al respecto se puede observar que el implicado guardó silencio durante el trámite incidental, de manera que las afirmaciones realizadas por el incidentante toman validez, esto es, que la entidad accionada no ha dado respuesta a la petición elevada por la accionante, vulnerándose así su derecho fundamental de petición.

Sobre el particular, teniendo en cuenta la actitud omisiva del obligado, debe entenderse que responde ante este trámite incidental a título de culpa grave, al estar demostrada una negligencia o descuido para cumplir con las obligaciones derivadas del mandato judicial impartido, no haber manifestado ninguna causal de exculpación, ni situación concreta y particular que justificara su actitud.

En este orden de ideas, se encuentra demostrado que la directora de la UARIV YOLANDA PINTO DE GAVIRIA, no ha cumplido con la orden emitida por este despacho el 06 de febrero de 2018, pese a haberse notificado la apertura del trámite incidental, dado la oportunidad de ejercer su derecho de defensa, por el contrario ha guardado silencio y a la fecha no demostró el cumplimiento, como tampoco expuso razones exculpatorias a su omisión.

La consecuencia punitiva, de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, tiene dos connotaciones, la imposición de una medida de arresto, fijado para este caso en tres (3) días, y una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que deberán ser consignados dentro de los cinco (5) días siguientes a la firmeza de esta sanción, pagada de los propios haberes del sancionado. En caso de incumplir se iniciará el respectivo cobro coactivo.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas **YOLANDA PINTO DE GAVIRIA**, incumplió la orden de tutela emitida por este despacho mediante Sentencia No. JTA-044 del 06 de febrero de 2018.

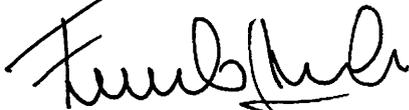
SEGUNDO: SANCIONAR a la directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas **YOLANDA PINTO DE GAVIRIA**, con arresto de tres (3) días y multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pagada de los propios haberes del sancionado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firmeza de la sanción, so pena de iniciar el respectivo cobro coactivo.

TERCERO: NOTIFICAR en forma personal, por el medio más expedito posible, la presente decisión al sancionado, y por estado al incidentante.

CUARTO: REMÍTASE las diligencias al Tribunal Administrativo del Caquetá para surtir la consulta de esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FAVIO FERNANDO JIMENEZ CARDONA